

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Chapala, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Chapala, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 05 de febrero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Chapala, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 10 de febrero de 2020, concluyendo precisamente el día 21 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 12 de febrero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el 24 de febrero de 2020 y concluyendo precisamente el día 06 marzo del mismo año.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$47'826,948
Muestra Auditada	\$28'311,295

Representatividad de la muestra 59%

Egresos

Universe seleccionado	\$51'321,835
Muestra Auditada	\$9,681,411
Representatividad de la muestra	19%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Chapala, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Derivado de la revisión efectuada a la información presupuestal, se observa que para el ejercicio fiscal 2018 el Ayuntamiento de **Chapala** presentó un subejercicio de los recursos que representa el 76.28% del presupuesto modificado. Adicionalmente se observó un balance presupuestario deficitario, es decir, cuyo importe de ingresos recaudados fue menor que los recursos devengados en 9 millones 733 mil 937 pesos. Considerando el gran porcentaje de subejercicio y que fue superior a las adecuaciones, se concluye que la gestión tuvo un desempeño crítico. Por lo anteriormente expuesto y con la información recabada, se concluye que existen ineficiencias en la programación presupuestal, además de un ejercicio del gasto crítico; por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Chapala, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes

inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de "Nómina"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$2'760,943.13

18-DAM-PO-001-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la presente observación; ya que los sujetos fiscalizados aportaron copia certificada de las nóminas, debidamente signadas por los trabajadores y soportadas por las pólizas de cheque, mediante las cuales se acredita el pago a los servidores públicos y finalmente, presentan la copia certificada del nombramiento expedido a favor del Oficial Mayor Administrativo del municipio de Chapala, Jalisco, acreditando de esta manera la relación laboral del mismo con el ente, motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Laudo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$142,928.43

18-DAM-PO-002-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, escrito aclaratorio signado por el presidente municipal del ente auditado, asimismo, presentan la copia certificada del expediente referente al juicio laboral, el cual contiene el laudo emitido por la autoridad competente, en el cual se condena al Municipio de Chapala, Jalisco, al pago a favor del ex funcionario público; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Laudo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$200,000.00

18-DAM-PO-003-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, escrito aclaratorio signado por el presidente municipal del ente auditado, asimismo, presentan la copia certificada del expediente referente al juicio laboral, el cual contiene el laudo emitido por la autoridad competente, en el cual se condena al Municipio de Chapala, Jalisco, al pago a favor del ex funcionario público; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “CFE”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$809,196.00

18-DAM-PO-004-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua el correcto y debido pago a la Comisión Federal de Electricidad, mediante los comprobantes con requisitos fiscales, expedidos por dicha empresa a favor del ente auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Nómina retroactivo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$110,346.01

18-DAM-PO-005-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la presente observación; ya que los sujetos fiscalizados aportaron copia certificada de la nómina, debidamente signada por el trabajador, mediante la cual se acredita el pago realizado, asimismo, presentan la copia certificada del nombramiento expedido a favor del servidor público, acreditando de esta manera la relación laboral del mismo con el ente auditado, así como el correcto cumplimiento de sus obligaciones por parte de las autoridades municipales; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Nómina”; sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$522,050.23

18-DAM-PO-006-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la presente observación; ya que los sujetos fiscalizados aportaron copias certificadas de las nóminas, debidamente signadas por los trabajadores, mediante las cuales se acreditan los pagos realizados y finalmente, presentan la copia certificada del nombramiento expedido a favor del servidor público, acreditando de esta manera la relación laboral del mismo con el ente auditado; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos por el concepto de "Nómina"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$878,280.00

18-DAM-PO-007-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la presente observación; ya que los sujetos fiscalizados aportaron copias certificadas de las nóminas, debidamente signadas por los trabajadores, mediante las cuales se acreditan los pagos realizados y finalmente, presentan la copia certificada del nombramiento expedido a favor del servidor público,

acreditando de esta manera la relación laboral del mismo con el ente auditado; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos por el concepto de “Carnaval Comidas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$174,000.00

18-DAM-PO-008-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del control de comidas otorgadas al personal que laboró en la limpieza, organización y seguridad de dicho evento, detallando el nombre, área de trabajo y horarios de comida, debidamente signado por cada uno de los trabajadores y las autoridades municipales; y finalmente, presentan copia certificada del programa del Carnaval Chapala 2018, soportado mediante la memoria fotográfica; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de “Análisis clínicos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$623,239.32

18-DAM-PO-009-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan la evidencia documental, con la cual, queda plenamente acreditada la realización de los trabajos contratados, mediante las solicitudes de exámenes de laboratorio expedidas por los Servicios Médicos Municipales, debidamente selladas y firmadas por el Director de la clínica municipal, aunado a lo anterior, anexan la copia certificada del informe de análisis clínicos realizados por el prestador de servicios, a favor del ayuntamiento, detallando los nombres de los pacientes y los procedimientos clínicos realizados, constatando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios; aunado a lo anterior, y con la finalidad de aclarar y fundamentar el esquema de prestación de servicios médicos al personal que labora en la Administración Municipal de Chapala, Jalisco, remiten escrito aclaratorio, debidamente signado por el presidente municipal del ente auditado, clarificando el proceso de las prestaciones de seguridad social; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el

correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera, la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos y diario, por el concepto de “Pago de arrendamiento”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$510,400.00

18-DAM-PO-010-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del contrato de arrendamiento, siendo el instrumento jurídico, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan la evidencia documental, con la cual, queda plenamente acreditado el uso y destino del bien arrendado, mediante escrito aclaratorio, debidamente signado por el presidente municipal del ente y soportado mediante la copia certificada de la memoria fotográfica, mediante la cual, se acredita la utilización del inmueble como oficinas pertenecientes al ente auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “Pago de renta de máquina fotocopidora”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$310,937.02

18-DAM-PO-011-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la copia certificada del contrato de arrendamiento de equipo de fotocopiado, siendo el instrumento jurídico, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, presentan la evidencia documental, con la cual, queda plenamente acreditado el uso y destino del bien arrendado, mediante escrito aclaratorio, debidamente signado por el presidente municipal del ente auditado y soportado mediante la copia certificada de las listas de control de fotocopiado, referente a cada uno de los equipos arrendados, mediante los cuales se detalla lugar de uso y cantidad de copias realizadas, evidencia documental debidamente signada por el proveedor de servicios y las autoridades municipales; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos, por el concepto de “Pago de evento, producción festejo de año nuevo 2018 en malecón Ajijic y Chapala”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$158,400.00

18-DAM-PO-012-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, presentan la evidencia documental, con la cual, queda plenamente acreditada la realización del evento y la prestación del servicio de producción del evento de año nuevo 2018, a favor del municipio auditado, mediante el informe de actividades el cual detalla la instalación del mobiliario, equipo y personal para dicha celebración, instalando el templete donde se presentó el grupo musical; evidencia documental debidamente soportada mediante la copia certificada de la memoria fotográfica; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin

que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “Compra de medicamentos y material médico”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$344,742.13

18-DAM-PO-013-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, presentan la evidencia documental, con la cual, queda plenamente acreditada la entrega de medicamentos mediante las copias certificadas de las recetas expedidas por los doctores de los Servicios Médicos Municipales, en el que detallan el nombre del paciente, área de adscripción, y/o parentesco con el servidor público, asimismo, presentan la copia certificada de la relación de medicamentos otorgados; aunado a lo anterior, y con la finalidad de aclarar y fundamentar el esquema de prestación de servicios médicos al personal que labora en la Administración Municipal de Chapala, Jalisco, remiten escrito aclaratorio, debidamente signado por el presidente municipal del ente auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el

correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “Retenciones de gratificaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1'475,678.04

18-DAM-PO-014-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan escrito aclaratorio, debidamente signado por el expresidente municipal del ente auditado; mediante el cual detalla el nacimiento del convenio con el proveedor de servicios y con la representación sindical, debidamente soportado mediante la copia certificada de la autorización para efectuar retenciones de sus percepciones de cada uno de los trabajadores, así como la copia certificada de la documentación que acredita la realización de las retenciones vía nómina a cada uno de los empleados; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de "Compra de llantas y refacciones"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$497,211.06

18-DAM-PO-015-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, presentan la copia certificada de la evidencia documental que detalla el control de entradas y salidas de llantas y refacciones, del almacén municipal suministradas a vehículos y maquinaria propiedad del municipio, la cual es debidamente signada por las autoridades municipales; aunado a lo anterior, remiten las copias certificadas de los resguardos y altas del patrimonio público municipal, de los vehículos y maquinaria en mención, acreditando de esta manera que los mismos son propiedad del ente; motivo por el cual, es procedente la comprobación y destino final de los recursos públicos; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Pago de facturas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$94,378.15

18-DAM-PO-016-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, el escrito aclaratorio, debidamente signado por el ex presidente municipal del ente auditado; mediante el cual manifiesta que no existió duplicidad en dicho pago, por el concepto y monto observado, acreditando su dicho mediante la copia certificada del cheque a nombre del proveedor, con la leyenda de cancelado, aunado a lo anterior, presentan la póliza de egresos a nombre del proveedor, mediante la cual se constata el correcto registro contable, acreditando un solo pago por el concepto y monto observado; en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera, que no existió una duplicidad en el pago, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheques, por el concepto de “Pago referente al expediente tramitado en la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$43,922.79

18-DAM-PO-017-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la copia certificada del expediente referente al juicio tramitado en la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo, mediante el cual se verifica la resolución de la autoridad competente, asimismo, presentan la copia certificada del oficio signado por el Director Jurídico y dirigido al encargado de la Hacienda Municipal, ambos de la entidad auditada, mediante el cual solicita la cancelación del cheque y la expedición de uno nuevo, conforme a la resolución de las autoridades Administrativas, por contener un error en el llenado de dicho cheque, soportando su dicho mediante la copia certificada del instrumento bancario con la leyenda de cancelado y la póliza de egresos, acreditando el registro contable y el correcto manejo de los recursos públicos, sin que exista algún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Pago 3 de 4 según convenio”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$100,000.00

18-DAM-PO-018-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en

virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan escrito aclaratorio, debidamente signado por el ex presidente municipal del ente auditado; mediante el cual, detalla el nacimiento del convenio de reparación de daños y perdón legal con los deudos del trabajador de la entidad auditada fallecido en un accidente inherente a sus funciones; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar su dicho remiten, copia certificada del mencionado convenio debidamente firmado por las autoridades municipales de Chapala, Jalisco y la esposa del ex servidor público, con el sello de recibido por parte de la autoridad judicial; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “Convenio Pensiones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$301,635.75

18-DAM-PO-019-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la celebración del convenio administrativo de colaboración para el pago de adeudos generados por concepto de aportaciones al fondo de pensiones y

vivienda, aunado a lo anterior, presentan copia certificada del convenio antes referido, celebrado entre las autoridades municipales de Chapala, Jalisco, y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, y finalmente presenta copia certificada del oficio emitido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante el cual se desprende que el ente auditado ha regularizado su situación en materia de entero de aportaciones y retenciones a que se encuentra obligado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Seguro parque vehicular”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$381,963.36

18-DAM-PO-020-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo las copias certificadas de las pólizas

individuales de seguro automotriz, mediante las cuales se detallan, los datos de cada uno de los vehículos, las coberturas y cláusulas al que son sujetos cada uno de ellos, y finalmente, remiten las copias certificadas de los resguardos y altas del patrimonio público municipal, de los vehículos asegurados, acreditando de esta manera, que los mismos son propiedad del ente auditado; motivo por el cual es procedente la comprobación y destino final de los recursos públicos; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “renta de escenario y sonido”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$127,600.00

18-DAM-PO-021-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditada la realización de los trabajos contratados, mediante la copia certificada del informe de instalación del escenario y equipo de sonido, evidencia documental que acredita los trabajos realizados en favor del municipio y soportado mediante la memoria fotográfica; motivo por el cual

y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de contables, por el concepto de “Nómina carnaval”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$6'234,097.90

18-DAM-PO-022-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la contratación de personal eventual para el Carnaval 2018, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, soportados mediante la identificación oficial y comprobante de domicilio de cada uno de los trabajadores, asimismo, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditada la realización de los trabajos contratados, mediante la copia certificada del informe de actividades realizadas por el personal contratado, soportado mediante la copia certificada del programa de dicho evento y la memoria fotográfica; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera, la erogación realizada sin que se

advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “cheque cancelado”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$150,000.00

18-DAM-PO-023-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada del cheque emitido por la entidad auditada y el cual contiene la leyenda de cancelado, debidamente soportado por la póliza de cheque y contable mediante las cuales se constata el correcto registro contable de la cancelación en comento, acreditándose que no se realizó una duplicidad de pago por el concepto del pago señalado en la póliza de cheque; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “gastos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe: \$200,000.00

18-DAM-PO-024-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron las copias certificadas de los comprobantes con requisitos fiscales, expedidos por diversos proveedores a favor de la entidad auditada, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar los pagos correspondientes, presentan la copia certificada de la relación de los proveedores de la entidad auditada, el cual detalla la fecha, número de factura e importe por pagar, y finalmente presentan la copia certificada del nombramiento a favor del Director de Adquisiciones de la entidad auditada, acreditando de esta manera, la relación laboral que guarda con el municipio de Chapala, Jalisco, motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, por el servidor público, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar, alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “Compra de varios medicamentos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$79,595.00

18-DAM-PO-025-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, presentan la evidencia documental, con la cual, queda plenamente acreditada la entrega de medicamentos mediante las copias certificadas de las recetas expedidas por los doctores de los Servicios Médicos Municipales, en el que detallan el nombre del paciente, área de adscripción, titular y/o parentesco, así como, la copia certificada de la relación de medicamentos otorgados; motivo por el cual, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera, la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “Servicios de capacitación”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$140,746.67

18-DAM-PO-026-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de

prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la contratación de los servicios de capacitación, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; de igual manera, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan las copias certificadas de las listas de asistencia de los servidores públicos a dichas capacitaciones, mediante las cuales se detallan los días, horarios y nombre completo de cada uno de los asistentes, debidamente signadas por los mismos y los expositores, soportadas mediante la copia certificada de la memoria fotográfica; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “compra de papelería, insumos, artículos de oficina y de limpieza”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1'078,071.98

18-DAM-PO-027-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de

prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; aunado a lo anterior, presenta las copias certificadas del control de entradas y salidas del almacén de los productos adquiridos, debidamente signadas por las autoridades municipales; motivo por el cual, es procedente la comprobación y destino final de los recursos públicos; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “Pago de servicio de limpieza y manejo de desechos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$777,690.80

18-DAM-PO-028-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual, se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, presentan la evidencia documental que acredita y valida el proceso de adjudicación, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, aunado a lo anterior, los sujetos auditables presentan las copias certificadas de las bitácoras de control de traslado y

manejo de residuos no peligrosos, de manera semanal, las cuales están debidamente signadas por el prestador de servicios, así como, las autoridades municipales, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Compra de computadora de escritorio”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$48,453.20

18-DAM-PO-029-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la contratación de los servicios de capacitación, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, del equipo de cómputo en el patrimonio municipal, anexando la memoria fotográfica del mismo; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se

advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “compra de material para los cursos de capacitación”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$178,359.50

18-DAM-PO-030-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la presente erogación, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; de igual manera, presentan las copias certificadas de las listas de asistencia de los servidores públicos a dichas capacitaciones, mediante las cuales se detallan los días, horarios y nombre completo de cada uno de los asistentes, debidamente signadas por los mismos y los expositores, y finalmente, presentan copia certificada del informe de actividades realizadas por el prestador de servicios en dichas capacitaciones, mediante el cual se acredita la utilización de los materiales adquiridos, soportando la utilización de los mismos mediante la memoria fotográfica; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la

erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “pago de diversas facturas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$305,702.05

18-DAM-PO-031-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; de igual manera, presentan las copias certificadas de los resguardos y altas del patrimonio público municipal, de los vehículos reparados, acreditando de esta manera, que los mismos son propiedad del ente auditado; y finalmente presentan las copias certificadas de las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales que recibieron las refacciones adquiridas; motivo por el cual es procedente la comprobación y destino final de los recursos públicos; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “Gastos a comprobar”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$280,000.00

18-DAM-PO-032-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron las copias certificadas de los comprobantes con requisitos fiscales, expedidos por diversos proveedores a favor de la entidad auditada, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar los pagos correspondientes, presentan la copia certificada de la relación de los proveedores detallando fecha, número de factura e importe, y finalmente, presentan la copia certificada del nombramiento a favor del Director de Obras Públicas de la entidad auditada, acreditando de esta manera, la relación laboral que guarda con el municipio de Chapala, Jalisco; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, por parte del servidor público, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “Gastos a comprobar”; sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$121,221.00

18-DAM-PO-033-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, expedido por el concepto de transportación aérea, asimismo, presentan la copia certificada del convenio de colaboración en materia de cultura que celebra por una parte la dirección de Cultura del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco, y por otra el Instituto Municipal de Deportes Recreación y Cultura de Pacho, Cundinamarca, Colombia, aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del itinerario y actividades realizadas por los servidores públicos que realizaron el viaje en el marco del mencionado convenio; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “descuentos aplicados a trabajadores”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$154,812.79

18-DAM-PO-034-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de

prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan escrito aclaratorio, debidamente signado por el ex presidente municipal del ente auditado; mediante el cual detalla el nacimiento del convenio con el proveedor de servicios y con la representación sindical, debidamente soportado mediante la copia certificada de la autorización para efectuar retenciones de sus percepciones de cada uno de los trabajadores, así como la copia certificada de la documentación que acredita la realización de las retenciones vía nómina a cada uno de los empleados; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “arrendamiento de inmueble”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$53,994.96

18-DAM-PO-035-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del contrato de arrendamiento, siendo el instrumento jurídico, del cual se

desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan la evidencia documental, con la cual, queda plenamente acreditado el uso y destino del bien arrendado, mediante escrito aclaratorio, debidamente signado por el ex presidente municipal de Chapala, Jalisco, y soportado mediante la copia certificada de la memoria fotográfica, mediante la cual, se acredita la utilización del inmueble como oficinas pertenecientes al ente auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos, por el concepto de “Pago de armario Locke de limpieza y literas o camillas o accesorios para respuesta de emergencia”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$97,962.00

18-DAM-PO-036-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la contratación de la adquisición de los bienes observados, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, presentan la evidencia documental, con

lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, del equipo adquirido en el patrimonio municipal, anexando la memoria fotográfica del mismo; y finalmente presentan la copia certificada de la documentación que acredita la forma de pago al proveedor; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos, por el concepto de “Pago de equipo de cómputo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$43,999.84

18-DAM-PO-037-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, del equipo de cómputo en el patrimonio municipal, anexando la memoria fotográfica del mismo; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos,

justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Compra de 10 computadoras”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$99,758.55

18-DAM-PO-038-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los equipos de cómputo en el patrimonio municipal, anexando la memoria fotográfica de los mismos; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “Pago de equipo de cómputo de tecnologías de la información”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$87,498.80

18-DAM-PO-039-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de las impresoras y reguladores adquiridos en el patrimonio municipal, anexando la memoria fotográfica de los mismos; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de

Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos, por el concepto de “Pago de servicios profesionales para desarrollar el proyecto de policía de proximidad y justicia cívica”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1'000,000.00

18-DAM-PO-040-703000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la presente erogación, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; de igual manera, presentan las copias certificadas de la relación de elementos de seguridad pública que asistieron a dicha capacitación, mediante las cuales se detallan los días, horarios y nombre completo de cada uno de los asistentes, debidamente signadas por los mismos y los expositores, y finalmente presentan copia certificada del informe de actividades realizadas por el prestador de servicios en dichas capacitaciones, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del ente auditado y los resultados obtenidos, anexando a dicho informe la copia certificada de la memoria fotográfica; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos, por el concepto de “Pago de servicios de vocación profesional”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1’350,500.00

18-DAM-PO-041-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la presente erogación, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; de igual manera, presentan el convenio de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, remiten las copias certificadas de la relación de elementos de seguridad pública que asistieron a dicha capacitación, mediante las cuales se detallan los días, horarios y nombre completo de cada uno de los asistentes, debidamente signadas por los mismos y los expositores, y finalmente presentan copia certificada del documento denominado entregable, mediante el cual se describen las actividades realizadas por el prestador de servicios en dichas capacitaciones, acreditando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del ente auditado y los resultados obtenidos; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de diario, por el concepto de “Pago de vehículo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$432,123.00

18-DAM-PO-042-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la presente erogación, asimismo, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, del vehículo adquirido en el patrimonio municipal, anexando la memoria fotográfica del mismo; aunado a lo anterior, presentan la evidencia documental que acredita el correcto registro contable de la adquisición; y finalmente presenta la copia certificada de la tarjeta de circulación del vehículo, a nombre del municipio de Chapala, Jalisco; acreditando de esta manera la legal posesión del automotor; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de

Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “Compra de vehículos para patrullas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$3’877,400.00

18-DAM-PO-043-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la presente erogación, asimismo, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; de igual manera, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los vehículos adquiridos en el patrimonio municipal, anexando la memoria fotográfica de los mismos; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Pago por terminación de labores”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$107,331.00

18-DAM-PO-044-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la presente erogación, asimismo, presentaron la evidencia documental que atestigua el correcto cálculo realizado para el pago de finiquito por terminación de labores, anexando copia certificada de la última nómina emitida a favor del servidor público, debidamente signada por el mismo, así como copia certificada del nombramiento expedido por las autoridades municipales del ente auditado a favor del servidor público y finalmente, presentan la evidencia documental que acredita la terminación de la relación laboral, motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Pago por terminación de labores”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$64,272.30

18-DAM-PO-045-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la presente erogación,

asimismo, presentaron la evidencia documental que atestigua el correcto cálculo realizado para el pago de finiquito por terminación de labores, anexando copia certificada de la última nómina emitida a favor del servidor público, debidamente signada por el mismo, así como copia certificada del nombramiento expedido por las autoridades municipales del ente auditado a favor del servidor público y finalmente, presentan la evidencia documental que acredita la terminación laboral del servidor público; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Pago por terminación de labores”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$35,367.31

18-DAM-PO-046-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la presente erogación, asimismo, presentaron la evidencia documental que atestigua el correcto cálculo realizado para el pago de finiquito por terminación de labores, anexando copia certificada de la última nómina, emitida a favor del servidor público, debidamente signada por el mismo, así como copia certificada del nombramiento expedido por las autoridades municipales del ente auditado a favor del servidor público y finalmente presentan la evidencia documental que acredita la terminación laboral del servidor público; motivo por el cual,

y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Gastos hospitalarios”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$331,253.94

18-DAM-PO-047-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la presente erogación, asimismo, presentaron la copia certificada del nombramiento expedido por las autoridades municipales del ente auditado a favor del servidor público, mediante el cual se acredita la relación laboral del mismo con el municipio de Chapala, Jalisco, de igual forma, presentan la copia certificada del escrito de solicitud de apoyo signado por el servidor público, aunado a lo anterior, y con la finalidad de aclarar y fundamentar el esquema de prestación de servicios médicos al personal que labora en la Administración Municipal de Chapala, Jalisco, remiten escrito aclaratorio, debidamente signado por el ex presidente municipal del ente auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Gastos hospitalarios”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$299,984.00

18-DAM-PO-048-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la presente erogación, asimismo, presentaron la copia certificada del nombramiento expedido por las autoridades municipales del ente auditado a favor de la servidora pública, mediante el cual se acredita la relación laboral de la misma con el municipio de Chapala, Jalisco, de igual forma, presentan la copia certificada del escrito de solicitud de apoyo signada por la servidora pública, aunado a lo anterior, y con la finalidad de aclarar y fundamentar el esquema de prestación de servicios médicos al personal que labora en la Administración Municipal de Chapala, Jalisco, remiten escrito aclaratorio, debidamente signado por el presidente municipal del ente auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “Compra chalecos balísticos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$329,416.80

18-DAM-PO-049-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la presente erogación, asimismo, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los 24 chalecos balísticos adquiridos en el patrimonio municipal, quedando debidamente resguardados por el Director de Seguridad Pública del ente auditado, anexando la memoria fotográfica de los mismos; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Compra de tres computadoras y una impresora”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y

justifiquen dichas operaciones; Importe \$86,998.96

18-DAM-PO-050-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la presente erogación, asimismo, presentaron las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo de los equipos de cómputo y una impresor en el patrimonio municipal, anexando la memoria fotográfica de los mismos; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros, por el concepto de “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$18'834,917.83

18-DAM-PO-051-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la presente erogación, asimismo, y con la finalidad de acreditar el correcto manejo de los recursos públicos, presentan la copia certificada de la evidencia documental que detalla el control de carga de combustible, lubricantes y aditivos, suministrados a vehículos y maquinaria propiedad del municipio, la cual es debidamente signada por las autoridades municipales y los resguardantes de los automotores; aunado a lo anterior, remiten las copias certificadas de los resguardos y altas del patrimonio público municipal, de los vehículos señalados en dicho control de carga, acreditando de esta manera que los mismos son propiedad del ente auditado; motivo por el cual es procedente la comprobación y destino final de los recursos públicos; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de ingresos, por el concepto de “Concesión de compra venta del predio ubicado al poniente de la población de San Antonio” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1’708,754.02

18-DAM-PO-052-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua

que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la desincorporación del predio en estudio; aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del contrato de crédito con interés y garantía hipotecaria que celebran por una parte la Sociedad Inmobiliaria y las autoridades municipales del ente auditado, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan la copia certificada del avalúo, el cual detalla el valor comercial del predio, debidamente signado por el perito en la materia, y finalmente presentan copia certificada de los recibos oficiales de ingresos, mediante los cuales se acredita el importe pagado al ayuntamiento de Chapala, Jalisco; en virtud de lo antes expuesto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de ingresos, por el concepto de “Anticipo de terreno, ubicado en Rinconada de Chapala”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$500,000.00

18-DAM-PO-053-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la desincorporación del predio en estudio; aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la escritura pública, debidamente soportada por la boleta registral, mediante la cual se protocoliza el contrato de compraventa del terreno en estudio; y finalmente presentan la copia certificada del avalúo, el cual detalla el valor comercial del predio, debidamente signado por el perito en la materia; en

virtud de lo antes expuesto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de ingresos, por el concepto de “Abono y Finiquito de la promesa de compraventa de un inmueble propiedad del Municipio de Chapala, Jalisco”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$432,500.00

18-DAM-PO-054-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la desincorporación de un inmueble propiedad del Municipio de Chapala, Jalisco; aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del instrumento jurídico del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, para la adquisición del inmueble en estudio y finalmente presentan la copia certificada del avalúo, el cual detalla el valor comercial del predio, debidamente signado por el perito en la materia; en virtud de lo antes expuesto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

56.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, por el concepto de “Pago póliza de seguro vehicular correspondiente al primer y segundo trimestre”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$242,092.74

18-DAM-PO-001-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; aunado a lo anterior, presentan los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el prestador de servicios a favor del ente auditado, asimismo, presentan las copias certificadas de las pólizas individuales del seguro automotriz, mediante las cuales se detallan, los datos de cada uno de los vehículos, las coberturas y cláusulas al que son sujetos los mismos; y finalmente, remiten las copias certificadas de los resguardos y altas del patrimonio público municipal, de los vehículos asegurados, acreditando de esta manera que los mismos son propiedad del ente auditado; motivo por el cual es procedente la comprobación y destino final de los recursos públicos; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

57.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “Servicio de recolección de basura”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$2’ 307,666.88

18-DAM-PO-002-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual, se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, los sujetos auditables presentan las copias certificadas de las bitácoras de control de traslado y manejo de residuos no peligrosos, de manera semanal, las cuales están debidamente signadas por el prestador de servicios, así como, las autoridades municipales, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

58.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “Servicio de recolección de basura”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen

dichas operaciones; Importe \$2'359,380.19

18-DAM-PO-003-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual, se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, los sujetos auditables presentan las copias certificadas de las bitácoras de control de traslado y manejo de residuos no peligrosos, de manera semanal, las cuales están debidamente signadas por el prestador de servicios, así como, las autoridades municipales, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

59.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, por el concepto de "Pago exámenes de laboratorio"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$74,936.00

18-DAM-PO-004-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental

que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; de la misma manera, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan la relación del personal de seguridad pública municipal, a quienes les practicaron los exámenes médicos, estudios antidoping y psicométrico, de igual manera, las autoridades municipales presentan las copias certificadas de los contratos de trabajo correspondientes al personal de la Comisaría de Seguridad Pública de Chapala, Jalisco, a los cuales se les aplicaron los estudios, acreditando de esta manera la relación laboral con el ente auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

60.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, por el concepto de “Pago de finiquito”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$32,462.43

18-DAM-PO-005-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada del nombramiento del ex funcionario público, acreditando de esta manera la relación laboral con el municipio, aunado a lo anterior, anexan el cálculo del finiquito y la

última nómina debidamente signada por el ex trabajador y las autoridades municipales; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera, la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

61.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, por el concepto de “Nómina pensionados”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$379,524.23

18-DAM-PO-006-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron escrito aclaratorio signado por el Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual manifiesta y fundamenta las obligaciones del ente auditado ante los servidores públicos jubilados, debidamente soportado mediante la copia certificada de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos de Chapala, Jalisco, así como la relación de los mismos y los soportes documentales que los acreditan como trabajadores jubilados del ente auditado; asimismo, y con la finalidad de acreditar el pago realizado a dichos trabajadores, presentan copia certificada de la nómina por el concepto de aguinaldo, debidamente signada por los mismos; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera, la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

62.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, por el concepto de “mesas y sillas plegables, kit de utensilios para cocina y banquetes, kit de platos y utensilios”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$106,312.93

18-DAM-PO-007-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, asimismo, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los artículos adquiridos en el patrimonio municipal, anexando la memoria fotográfica de los mismos; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

63.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una

póliza contable, por el concepto de “compra de 4 Lap Top, 1 copiadora, 1 alimentador, 1 gabinete, 1 tóner”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$159,400.70

18-DAM-PO-008-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron los soportes documentales que acreditan el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los equipos de cómputo y artículos en el patrimonio municipal, anexando la memoria fotográfica de los mismos; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

64.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, por el concepto de “Subsidio al DIF diciembre”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$580,000.00

18-DAM-PO-009-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental

que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el subsidio al DIF Municipal, en el mes de diciembre de 2018, con la finalidad de cubrir los pagos de aguinaldo al personal que labora en dicho organismo; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

65.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, por el concepto de “Préstamo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$400,000.00

18-DAM-PO-010-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron copia certificada del oficio aclaratorio signado por las autoridades municipales, mediante el cual manifiestan y exponen los motivos que originaron la solicitud de un préstamo a particulares, soportando su dicho mediante la copia certificada del arqueo de fondos y valores al 30 de septiembre y el reporte de flujo de efectivo al 31 de octubre de 2018, evidencia documental que detalla la falta de liquidez en las arcas municipales; aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual, se autoriza la celebración de convenios para solicitar préstamos a particulares, así como, se estipula el destino de los recursos obtenidos de los mismos, asimismo, presentan el contrato de préstamo de mutuo con intereses, celebrado entre las autoridades municipales y la particular, mediante el cual se acreditan los adecuados términos y condiciones pactadas por las partes, anexando las evidencias documentales que acreditan el registro contable de la deuda, así como la evidencia documental que acredita el destino final de los recursos mediante los comprobantes de pago ante la CFE; motivo por el cual, y en virtud de lo

antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

66.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “Interés según contrato”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$24,000.00

18-DAM-PO-011-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron la copia certificada de la tabla de amortización referente al préstamo de mutuo con intereses, celebrado con la particular, anexando al mismo el contrato de préstamo mutuo con intereses, mediante el cual se acredita fehacientemente el correcto cumplimiento de los pagos a favor de la particular; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

67.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, por el concepto de “Préstamos otorgados al H. Ayuntamiento”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$3´580,000.00

18-DAM-PO-012-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron copia certificada del oficio aclaratorio signado por las autoridades municipales, mediante el cual manifiestan y exponen los motivos que originaron la solicitud de un préstamo a particulares, soportando su dicho mediante la copia certificada del arqueo de fondos y valores al 30 de septiembre y el reporte de flujo de efectivo al 31 de octubre de 2018, evidencia documental que detalla la falta de liquidez en las arcas municipales; aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual, se autoriza la celebración de convenios para solicitar préstamos a particulares, así como, se estipula el destino de los recursos obtenidos de los mismos, asimismo, presentan el contrato de préstamos mutuo con intereses, celebrado entre las autoridades municipales y la particular, mediante el cual se acredita los adecuados términos y condiciones pactadas por las partes, anexando las evidencias documentales que acreditan el registro contable de la deuda, así como la copia certificada del estado de cuenta bancario, mediante el cual se observan los depósitos a favor del ente auditado por la cantidad total observada, asimismo, presentan la evidencia documental que acredita el destino final de los recursos, mediante los comprobantes de pago ante la CFE; las nóminas de pago debidamente signadas y comprobantes de pago referentes a finiquitos; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

68.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “Pago de intereses del préstamo otorgado”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$222,400.00

18-DAM-PO-013-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron la copia certificada de la tabla de amortización referente al préstamo mutuo con intereses, celebrado con el particular, anexando al mismo el contrato de préstamo mutuo con intereses, mediante el cual se acredita fehacientemente el correcto cumplimiento de los pagos a favor del particular; motivo por el cual, y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Chapala, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

69.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de imagen

urbana en la calle Juan de la Barrera de la delegación de Atotonilquillo; Importe \$2'994,584.21

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-001-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de imagen urbana en la calle Morelos en la cabecera municipal; Importe \$5'253,442.07

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-002-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de banquetas incluyentes, ciclovía e imagen urbana en la carretera Chapala-Jocotepec en la localidad de Ajijic; Importe \$4'482,984.28

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$4'482,984.28

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona moral, referente a renta de maquinaria dentro del periodo señalado en el ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$511,038.00

18-DOM-PO-003-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar el correcto manejo de los recursos públicos en lo referente al arrendamiento de maquinaria, presentan la copia certificada de los contratos de arrendamiento, celebrados por una parte por la autoridades municipales auditadas y por otra parte el prestador de servicios, anexando las tarjetas de análisis de costos, las bitácoras de horas máquinas, los croquis de localización de los trabajos realizados, adjuntando su memoria fotográfica y finalmente la minuta de terminación de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada; en virtud de lo antes expuesto, este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada a la obra pública, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

72.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Minas”; Importe \$592,513.64

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-001-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

73.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “San Nicolás Country”; Importe \$302,142.10

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-002-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda San Carlos”; Importe \$201,828.80

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-003-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

75.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cumbres Chula Vista”; Importe \$142,099.80

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-004-703000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

76.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Boca Laguna Hábitat Náutico”; Importe \$130,864.44

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-005-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

77.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Santa María”; Importe \$170,695.84

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-006-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

78.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sierraviva”; Importe \$95,499.65

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-007-703000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

79.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Minas”; Importe \$296,256.82

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-001-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

80.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “San Nicolás Country”; Importe \$936,270.42

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-002-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

81.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda San Carlos”; Importe \$40,365.76

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-003-703000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo, las acciones de cobro correspondientes; sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

82.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Pueblita”; Importe \$642,958.43

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por metro cuadrado; Importe \$20,651.18

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por autorización para urbanizar uso tipo habitacional densidad baja; Importe \$619,535.25

18-FCC-PO-004-703000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

83- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cumbres Chula Vista”; Importe \$28,419.96

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-005-703000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

84- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Boca Laguna Hábitat Náutico”; Importe \$65,432.22

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-006-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

85- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Santa María”; Importe \$85,347.92

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-007-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

86- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sierraviva”; Importe \$19,099.93

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-008-703000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular a efecto de integrar a la hacienda pública lo que legalmente le corresponde, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Chapala**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este

Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

La estructura del presente Informe contiene cuatro apartados (además de éste); en el segundo apartado se describe al objeto de estudio, se detalla la naturaleza jurídica de la entidad fiscalizable, los instrumentos de planeación que dispone y el estado de recepción de la información que por ley se debió remitir a la ASEJ. En el tercer apartado, se presenta la metodología empleada, se describen los criterios y actividades implementadas para procesar la información consultada. En el cuarto apartado se abordan los resultados del análisis, y ahí se resumen los hallazgos identificados. Por último, en el apartado de Conclusiones, se expresa la posición de la ASEJ con relación al desempeño de la entidad fiscalizable en los términos establecidos en la metodología diseñada para tal propósito.

87.- De acuerdo a la revisión efectuada del Plan Municipal de Desarrollo de Chapala, para el periodo 2012-2015 se utilizó como material para el análisis, y se identificó que contó con objetivos, estrategias y líneas de acción, que, aunque podrían describir algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron metas, ni indicadores que permitan realizar un seguimiento o medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se puede argumentar que el plan no cuenta con una estructura orientada a resultados.

88.- A partir del análisis de la información de desempeño, remitida por el Ayuntamiento de Chapala en el Avance de Programas, se observa que, no se registró información que mantuviera una relación clara con un indicador, objetivos o metas, por lo que resultó insuficiente para realizar una valoración sobre su desempeño. Por otro lado, en la Evaluación de Programas se presenta la ausencia de resultados en las evaluaciones, por lo que, con la información obtenida, no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

89.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dada la información reportada por la entidad fiscalizable, no fue posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia, debido a la ausencia de indicadores asociados a objetivos medibles que permitan determinar el cumplimiento de las metas, ya que con lo que se cuenta no es posible determinar los resultados que pretende medir. Adicionalmente y debido a que se presentó subejercicio total del 76.28% y no se realizaron adecuaciones dentro del presupuesto, se asume que fue una gestión que no se apegó a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 85 (ochenta y cinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 85 (ochenta y cinco) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 67 (sesenta y siete) observaciones por la cantidad de \$60'558,811.72 (Sesenta millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos once pesos 72/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 67 (sesenta y siete) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad total de \$12'731,010.56 (Doce millones setecientos treinta y un mil diez pesos 56/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en las observaciones.

En auditoría a Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 15 (quince) observaciones por la cantidad total de \$3'749,795.73 (Tres millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos 73/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 15 (quince) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en las observaciones.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.